



Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ACTA FECC-CT-SE/02/2021.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 10 diez del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, **Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, da inicio a la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, con el fin de resolver sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, punto 1, 60, puntos 1 y 2, y 87, punto 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; para lo cual, se da lectura al siguiente orden del día:-----

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Resolver sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, pretendido dentro del expediente **FECC-ARCO-001-2021** y sus similares **FECC-ARCO-002-2021** y **FECC-ARCO-006-2021**.
4. Acuerdos;
5. Cierre de sesión y firma del acta.

Antes de dar inicio al desahogo de la sesión, se pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación; mismo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD. -----

Una vez cumplimentado lo anterior, en virtud de que se encuentra presente el **Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, la **Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón**, Directora de Planeación, Administración y Finanzas, con el carácter de Integrante del Comité de Transparencia, y la **Mtra. Beatriz Adriana Hernández Portillo**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, se declara QUORUM LEGAL, para llevar a cabo la presente sesión. -----

Toda vez que se cumple con el quórum que alude el artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara formalmente instaurado el Comité de Transparencia, tomando validez los resolutivos que se tomen. -----

Acto seguido, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia desahoga el punto **número 3** del orden del día, dando cuenta a los



integrantes del Comité de Transparencia, de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, que a continuación se describen: -----

Expediente: **FECC-ARCO-001-2021**

Fecha de presentación: **22 de enero de 2021.**

Información solicitada:

"1. Que me den acceso a los datos personales del suscrito que se encuentren en tratamiento.

2. Me informen sobre la existencia de procedimientos de investigación en que el suscrito forme parte como presunto responsable, respecto del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud.

3. Me informen sobre la existencia de juicios en los que el suscrito sea parte, ya como actor, ya como demandado, respecto del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud. Precizando la etapa procesal en la que se encuentre cada juicio." (sic).

Expediente: **FECC-ARCO-002-2020**

Fecha de presentación: **22 de enero de 2021.**

Información solicitada:

"Que me den acceso a los datos personales del suscrito que se encuentren en tratamiento Me informen sobre la existencia de procedimientos de investigación en que el suscrito forme parte como presunto responsable, respecto del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud.

Me informen sobre la existencia de juicios en los que el suscrito sea parte, ya como actor, ya como demandado, respecto del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud. Precizando la etapa procesal en la que se encuentre cada juicio." (sic).

Expediente: **FECC-ARCO-006-2020**

Fecha de presentación: **22 de enero de 2021.**

Información solicitada:

"1. Que me den acceso a los datos personales del suscrito que se encuentren en tratamiento.

2.Me informen sobre la existencia de procedimientos de investigación en que el suscrito forme parte como presunto responsable, respecto del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud.

3. Me informen sobre la existencia de juicios en los que el suscrito sea parte, ya como actor, ya como demandado, respecto del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 a la fecha de presentación de esta solicitud. Precizando la etapa procesal en la que se encuentre cada juicio." (sic).



Al respecto, es necesario realizar el análisis correspondiente, en torno a la procedencia del derecho ARCO a ejercer, propiamente el de acceso a datos personales en posesión de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. -----

En mérito de lo anterior, este Comité de Transparencia hace constar que, del minucioso análisis practicado a los registros y actuaciones que conforman el expediente que nos ocupa, se desprende lo siguiente: -----

1.- Que las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO descritas anteriormente precisan que el derecho a ejercer es el de **acceso** y fueron presentadas como solicitudes de acceso a la información pública. -----

2.- Que dichas solicitudes satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; razón por la cual, fueron **reconducidas y admitidas** el día **02 de febrero de 2021**, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 y 56, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo cual fue debidamente notificado a los solicitantes, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO – PNT, el mismo día. -----

3.- Que con fecha **02 de febrero de 2021**, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, para efecto de que realizara la búsqueda correspondiente e informara lo conducente, en torno a lo pretendido por los interesados; lo cual se llevó a cabo mediante oficios **FECC/UT/069/2021**, **FECC/UT/055/2021** y **FECC/UT/061/2021**, respectivamente. -----

4.- Que con fecha **05 de febrero de 2021** se recibieron respuestas de la mencionada área, mediante oficios números **DCPA/066/2021**, **DCPA/065/2021** y **DCPA/064/2021**, conforme el orden de los expedientes señalados anteriormente; por medio de los cuales informó del resultado de la minuciosa búsqueda y exhaustiva revisión llevada a cabo en sus archivos y bases de datos. -----

5.- Que las solicitudes precisadas anteriormente fueron presentadas y tramitadas durante la suspensión de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada mediante Acuerdos Generales del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, identificables con los números **AGP-ITEI/001/2021** y **AGP-ITEI/003/2021**; lo cual implica que este sujeto obligado trabaja bajo la



recomendación del órgano garante, en el sentido de tramitar solicitudes en la medida de sus posibilidades. -----

6.- Que los titulares de los datos personales demostraron la personalidad y el carácter con el cual comparecen ante este sujeto obligado al momento de presentar su solicitud. -----

7.- Que lo pretendido por los solicitantes corresponde al ejercicio de un derecho procesal consagrado en el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a los **derechos del imputado**. De esta forma, este Comité de Transparencia considera innecesario someter a consideración del solicitante sobre la vía para ejercer el acceso a la información pretendida, puesto que, invariablemente, debe identificarse y presentarse ante el Agente del Ministerio Público, por lo tanto, se estima que es factible el acceso a su información, siempre y cuando se demuestre de manera fehaciente su identidad y se satisfaga lo establecido en la fracción V, del citado numeral; el cual establece lo siguiente: -----

Código Nacional de Procedimientos Penales:

Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

- ...
- V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;

(Lo subrayado es propio).

En este orden, es indispensable que comparezca ante esta Unidad de Transparencia para que, una vez que exhiba una identificación oficial vigente, con fotografía, sea canalizado ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, con la finalidad de que, con las formalidades de ley correspondientes, se le informe sobre la existencia o inexistencia de procedimientos integrados por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los que tengan el carácter de **imputados**. -----

Sirva invocar el Criterio 01-18, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de protección de datos personales, en el cual señala que es improcedente la entrega de datos personales a través de medios electrónicos sin que los sujetos obligados hayan corroborado la identidad previamente. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente: -----



Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

Como consecuencia, se propone resolver en sentido **PROCEDENTE** el acceso a los datos personales pretendidos, conforme con lo establecido en el artículo 60, punto 1, de la Ley especial en la materia; para lo cual, se somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la cual queda de la siguiente manera: -----

Nombre	Cargo	Sentido
Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.	Presidente.	A favor
Mtra. Beatriz Adriana Hernández Portillo.	Secretario.	A favor
Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.	Integrante.	A favor

Por lo anterior, este Comité de Transparencia **APRUEBA** el **acceso** a los datos personales requeridos por el solicitante, ya que dicha petición encuadra con lo establecido en los artículos 59, 60, 87 punto 1 fracción IX y 88 de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, resuelve las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupan, al tenor de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Que, a través de la presente acta, **SE APRUEBA EL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES** pretendidos por sus titulares, de acuerdo con lo establecido en la presente acta. -----

SEGUNDO. Que, a fin de cumplimentar el acceso a sus datos personales, es necesario que los titulares comparezcan ante la Unidad de Transparencia a fin de acreditar, de manera fehaciente, su identidad para que sean canalizados ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. -----

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que internamente gestione lo conducente y notifique al solicitante, respecto de los presentes resolutivos. -----

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que publique en el Portal de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción la presente acta. -----

Como último punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia declara **CLAUSARADA** la **Segunda Sesión Extraordinaria**



de este Comité, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 10 diez de febrero de 2021 del año dos mil veintiuno. -----

Hecho lo anterior la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes firmando al calce y margen para constancia. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia de la
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.**

Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
Presidente del Comité Transparencia.

Mtra. Beatriz Adriana Hernández Portillo
Titular de la Unidad de Transparencia.
Secretaria del Comité de Transparencia.

Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.
Directora de Planeación, Administración y Finanzas.
Integrante del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por medio de la cual resuelve sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, pretendido dentro del expediente **FECC-ARCO-001-2021** y sus similares **FECC-ARCO-002-2021** y **FECC-ARCO-006-2021**.